



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 03 minutos del día 25 de mayo de dos mil nueve, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre A, of. 601**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-101-2009**, de fecha **veinte de mayo de dos mil nueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Ingenio La Unión, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a EUGENIA MENDOZA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

BELTRANENA DE LA CERDA Y CHAVEZ
SERVICIOS LEGALES, S. A.
(BDC)

(f) Notificado

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 37 minutos del día 25 de mayo de dos mil nueve, en 7° avenida 2-29, Zona 9, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-101-2009**, de fecha **veinte de mayo de dos mil nueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE**, por medio de cédula de notificación que entrego a MIRNA AGUIAR, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

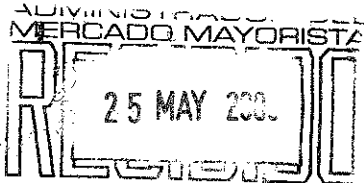
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

IR

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 53 minutos del día 25 de mayo de dos mil nueve, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-101-2009**, de fecha **veinte de mayo de dos mil nueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Ana Hernández, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



Hora: Ana Hernández

(f) Notificado

(f) Notificador



RESOLUCIÓN CNEE-101-2009
Guatemala, 20 de mayo de 2009
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha cuatro de marzo de dos mil nueve, la entidad Ingenio La Unión, Sociedad Anónima, presentó a esta Comisión, solicitud de acceso a la capacidad de transporte del proyecto Conexión al Sistema Nacional Integrado de 5.0 MW de Energía, y en el trámite del procedimiento presentó los documentos requeridos conforme al marco regulatorio vigente. Entre los cuales acompañó la resolución número 021-06-04-2009/DDE/FADERH, de fecha seis de abril de dos mil nueve, emitida por la Delegación Departamental de Escuintla, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual aprueba el Proyecto categoría "C" denominado "CONEXIÓN AL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE 5.0 MW DE ENERGIA".

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y a Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, habiéndose pronunciado el AMM mediante nota GG-268-2009, de fecha 15 de abril de 2009 y Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, mediante nota O-553-177-2009, de fecha 28 de abril de 2009.

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, mediante GTPN-DictamenEE-84, de fecha cinco de mayo de dos mil nueve, después del análisis de los estudios eléctricos presentados, de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista y de Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, del INDE, emitió opinión indicando que no existe objeción técnica para que se autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitado para el proyecto "Conexión al



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Sistema Nacional Integrado de 5.0 MW de Energía". Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a través del GJ-Dictamen-2015, de fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve, emitió opinión jurídica indicando que la entidad Ingenio La Unión, Sociedad Anónima ha cumplido con los requisitos establecidos en el marco regulatorio vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el acceso a la capacidad de transporte.

PORTANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Ingenio La Unión, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto: **"Conexión al Sistema Nacional Integrado de 5.0 MW de Energía"**, dicho proyecto consiste en:

1.1 Una unidad generadora de 12.5 MVA y voltaje de generación de 13.8 kV.

1.2 Un transformador de potencia de 22 MVA con tensiones de 69/13.8.

El proyecto pretende conectarse directamente en barra de LUN-69. La entidad referida tiene previsto ampliar su capacidad de transporte en el primer semestre del 2009. El proyecto se encuentra ubicado en el municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, kilómetro 101.5 carretera a Cerro Colorado, departamento de Escuintla.

2. La entidad Ingenio La Unión, Sociedad Anónima, deberá:

2.1 Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.

2.2 Instalar el equipamiento eléctrico que le permita participar en la regulación primaria de frecuencia y la regulación de voltaje.

2.3 Implementar un esquema de desconexión automática de generación que, ante contingencias en las líneas Cocales - Pantaleón, Pantaleón - El Jocote y El Jocote - Escuintla, desconectará los 5.0 MW del proyecto.

3. Así mismo la entidad Ingenio La Unión, Sociedad Anónima, previo a la conexión de las instalaciones, deberá:

3.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.

- 3.2 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa No. 2 del Administrador del Mercado Mayorista.
- 3.3 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 - a) El programa definitivo de energización de las instalaciones autorizadas por medio de esta resolución, incluyendo el protocolo de pruebas, acordado con el transportista involucrado.
 - b) La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 - Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 - Coordinación de Despacho de Carga-, en los plazos que corresponda.
4. La generación del proyecto "**Conexión al Sistema Nacional Integrado de 5.0 MW de Energía**", queda sujeta al despacho de generación del Administrador del Mercado Mayorista de conformidad con las normas correspondientes.
5. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:
 - 5.1 Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
 - 5.2 Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad Ingenio La Unión, Sociedad Anónima.

NOTIFÍQUESE.

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero Enrique Molle Hernández
Director

